



INFORME A LA COMUNIDAD

Referencia: 08-001-23-33-000-2020-00005-00-JR
Medio de control: Nulidad Electoral
Actor: Romeo Edison Pérez Ortiz
Accionado: Elección de Rodolfo Ucros Rosales como Alcalde del Municipio de Soledad- Atlántico
Magistrada Ponente: Doctora Judith Romero Ibarra

En Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de Enero de 2020, se le informa a la comunidad que en esta Corporación se encuentra en trámite un medio de Control de Nulidad electoral, radicado 08-001-23-33-000-2020-00005-00 donde figura como Actor: Romeo Edison Pérez Ortiz .

El actor plantea las pretensiones de la demanda así:

PRIMERO: Declárase la nulidad del Acta de fecha 8 de noviembre de 2019, siendo las 9:17 A.M., que declaro electo a **RODOLFO UCROS ROSALES**, alcalde del Municipio de Soledad, periodo 2020-2023, plasmado en el formulario E- 26 Alcaldía de Soledad, en la elección del 27 de octubre de 2019, Avalado por la coalición de los **PARTIDOS CENTRO DEMOCRATICO, PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U** y el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**, proferida por la Comisión Escrutadora integrada por **CARLOS MANUEL LOZANO CORREA** y **MILDRED YADIRA BROCHERO GUZMAN** y la secretaria de la comisión Escrutadora a la Sra. **LUZ DARY PALOMINO CASTAÑO**.

SEGUNDO: Se ordene la exclusión del cómputo general la votación de 57.430 votos que saco el candidato **RODOLFO UCROS ROSALES**, contenidos en las Actas de Escrutinio de fecha 8 de noviembre de 2019, proferida por los miembros de la Comisión Escrutadora integrada por los Doctores: **CARLOS MANUEL LOZANO CORREA** y **MILDRED YADIRA BROCHERO GUZMAN** y la secretaria de la comisión la Sra. **LUZ DARY PALOMINO CASTAÑO**, plasmado en el formulario E- 26 Alcaldía de Soledad, por haber sido obtenidos en contravía de lo establecido en la Constitución y la ley.

TERCERO: Cancélese la credencial que acredita al señor **RODOLFO UCROS ROSALES**, como alcalde del Municipio de Soledad, periodo 2020-2023, plasmado en el formulario E- 26 del escrutinio General, quien obtuvo una votación de 57.430 Votos.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, declarar la elección de quien finalmente resulte elegido, en el escrutinio haya adquirido mayor votación que le siga al candidato **RODOLFO UCROS ROSALES**, de la coalición de los

PARTIDOS CENTRO DEMOCRATICO, PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U y el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**, declarar la elección de quienes finalmente resulten elegidos y les expedirá su credencial, si a ello hubiere lugar. De ser necesario el juez de conocimiento practicará nuevos escrutinios, conforme al numeral 2 del artículo 288 C.P.A.C.A.

QUINTO: OFIASESE al **REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, notificaciones de las decisiones tomadas por su despacho.

SEXTO: Cítese a la **PROCURADURIA** que viene actuando en el proceso.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

La Magistrada Ponente doctora Judith Romero Ibarra, mediante auto de fecha 20 de enero de 2020, resolvió:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por el señor ROMEO PEREZ ORTÍZ contra el formulario E-26 ALC, mediante el cual se declaró electo el señor RODOLFO UCROS ROSALES, como Alcalde del municipio de Soledad- Atlántico, para el período institucional 2020-2023.

SEGUNDO: Notifíquese mediante aviso al señor RODOLFO UCROS ROSALES, en la forma prevista en los literales b) y c) del numeral 1º del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

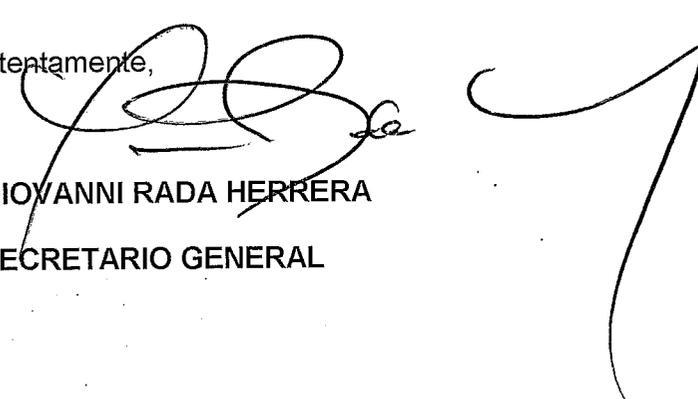
TERCERO: Notificar personalmente de esta providencia al señor REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales de esa entidad.

CUARTO: Notificar personalmente de esta providencia al señor AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales de esa entidad.

QUINTO: Notificar por estado esta providencia al demandante, señor ROMERO PEREZ ORTÍZ, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Informar a la comunidad sobre la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y/o de otros medios eficaces de difusión- comunicación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5º de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL